Resolución de Alcaldía N° 328-2023-A-MPC

Cajamarca, 21 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

El Expediente N° 44687-2023, sobre Actualización de Resolución de Alcaldía N° 006-2022-A-MPC, Resolución de Alcaldía N° 099-2023-A-MPC, que designó al Comité de Gestión Local Provincial de Programa de Complementación Alimentaria periodo 2021-2023; Informe N° 063-2023-LEBA-PCA; Informe N° 218-2023-SGPSyE-GDSyH-MPC; Informe Legal N° 192-2023-CMG/AL-GDS-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo prescrito en el numeral 2.11 del Art. 84 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es función de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia; siendo una de estas disposiciones las contenidas en la Ley N° 25307 y N° 27731 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, que establecen disposiciones relativas a la participación de las Organizaciones Sociales de Base en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que mediante Informe N° 063-2023-LEBA-PCA/SGPSyE-GDSyH-MPC, la Coordinadora del Programa de Complementación Alimentaria, solicitó la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 006-2021-A-.MPC que aprobó la Conformación del Comité de Gestión Local – PCA; petición que ha sido ratificada por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Social mediante Informe Técnico N° 218-2023-SGPSyE-GDSyH-MPC

Que, mediante D.S. N° 006-2016-MIDIS, se estableció las funciones del Comité de Gestión Local como instancia de participación, cuya función primordial es elegir los alimentos que conformarían las raciones alimentarias, supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos asignados, y aprobar el Plan de Supervisión de los Centros de Atención, entre otras.

Que según el numeral 10.1 del Art. 10 de esta norma, (concordante con el ítem 9.3 de la Res. Ministerial N° 041-2022-MIDIS "Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria"), el Comité de Gestión Local es una instancia de participación, que coadyuva a garantizar una adecuada selección de los alimentos que conformarán las raciones tomando en cuenta sus valores nutricionales entre otros aspectos debidamente regulados por el MIDS; Comité que está conformado por 6 integrantes: 3 de las organizaciones sociales de base (OSB), 2 del Gobierno local que ejecute el programa y 1 representante de la Institución Pública que determine los cinco integrantes anteriores.

Resolución de Alcaldía N° 328-2023-A-MPC

Cajamarca, 21 de julio de 2023.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 99-2023-A-MPC, de fecha 14-02-2022, se modificó el Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 006-2022-A-MPC, por la cual se reconoció al Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria, (periodo en el extremo que se actualizaría a los representantes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y que corresponde al Gerente de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Participación Social.

Que como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Organización y funciones - ROF de la MPC, aprobado por Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, ha generado el cambio de estructura orgánica de la Municipalidad; en el sentido que los Programas de Complementación Alimentaria han sido incorporados a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Empadronamiento; siendo la Coordinadora de dicha área la CPC Lesly Bardales Arroyo; área que pertenece a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Empadronamiento, siendo su titular el CPC. Robert Amilcar Ventura Chuquilín, (designado con Resolución de Alcaldía N° 285-2023-A-MPC); quien a su vez mediante Resolución de Alcaldía N° 292-2023-A-MPC se encuentra encargado temporalmente de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; en este sentido es procedente solicitar al Despacho de Alcaldía modifique la Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MPC.

Que, al ser procedente la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 006-2022-A-MPC, se ha verificado que la emisión del acto resolutivo pertinente cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el "Anexo I" de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS "Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria".

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 006-2022-A-MPC, de Reconocimiento del **Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria**, modificada por Resolución de Alcaldía N° 099-2023-A-MPC, en el extremo que se actualizará a los representantes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, quedando conformado el Comité de Gestión Local del PCA de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA INSTITUCIÓN/ OSB QUE REPRESENTA	INSTITUCIÓN/OSB QUE REPRESENTA
1	PRESIDENTE	ING. OSCAR BERNABÉ VÁSQUEZ ALVA	17801289	GERENTE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
2	MIEMBRO 1	CPC. LESLY ELIZABETH BARDALES ARROYO	46494120	COORDINADORA – PCA PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Resolución de Alcaldía N° 328-2023-A-MPC

Cajamarca, 21 de julio de 2023.

3	MIEMBRO 2	ING. FELIZARDO JUAN ARANDA SALAZAR	27846746	DIRECTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA
4	MIEMBRO 3	SRA. MARÍA DOMITILA JULCA NOVOA	26625974	PRESIDENTA	COMEDOR POPULAR "LA PERLITA"
5	MIEMBRO 4	SRA. MARÍA ALEJANDRINA CHILÓN CHUQUIMANGO	26692218	PRESIDENTA	COMEDOR "LAS TEXTILERAS"
6	MIEMBRO 5	SRA. TEOFILA NATIVIDAD VARGAS SAMÁN	26725295	PRESIDENTA	COMEDOR POPULAR "SAGRADO CORAZON DE JESÚS"

Artículo Segundo.- PRECISAR, que el plazo de vigencia del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria, es hasta el 24 de Octubre del 2023, fecha en la cual se elegirán a las nuevas representantes de las OSB, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 006-2022-A-MPC.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Humano (Subgerencia de Programas Sociales y Empadronamiento), el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias y conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo resuelto en la presente resolución. Debiéndose derivarse los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales y Empadronamiento, la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Gestión Local.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquin Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

CC.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano.
- Subg. de Programas Sociales y Empadronamiento.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Archivo.